

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCION N° 0177-2006  
(De 11 de abril de 2006)**

**“Que aprueba el Reglamento Interno del Comité Nacional de Lucha contra la Sequía y la Desertificación en Panamá (CONALSED)”**

**LA ADMINISTRADORA GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998 “General de Ambiente de la República de Panamá”, crea la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) y le confiere a ésta la responsabilidad de conservar los recursos naturales y el medio ambiente, promover el uso racional de éstos, asegurando la integridad de los ecosistemas y la calidad de vida de las generaciones actuales y futuras.

Que el artículo 75 de la precitada Ley, establece que “El uso de los suelos deberá ser compatible con su vocación y aptitud ecológica, de acuerdo con los programas de ordenamiento ambiental del territorio nacional. Los usos productivos de los suelos evitarán prácticas que favorezcan la erosión, degradación o modificación de las características topográficas, con efectos ambientales adversos.”

Que el 17 de junio de 1994, fue aprobada en Paris, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África, entrando en vigor el 26 de diciembre de 1996, fecha en que recibiera la quincuagésima (LVIII) ratificación.

Que la República de Panamá adopta la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África, mediante la Ley No. 9 de 3 de enero de 1996, y el Depósito de Ratificación el 4 de abril de 1996.

Que de conformidad con los literales (a) y (b) del artículo 7 del Anexo III de la Convención sobre Aplicación Regional para América Latina y el Caribe, Panamá como signatario deberá establecer puntos focales nacionales, encargados de las acciones relativas a la lucha contra la desertificación y/o la mitigación de los efectos de la sequía, e instaurar un mecanismo de coordinación entre los puntos focales nacionales.

Que la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) ha sido designada como Punto Focal en Panamá, ante la Convención de las Naciones Unidas de Lucha

contra la Desertificación en los Países afectados por Sequía Grave o Desertificación (CNULD) para la elaboración, implementación y seguimiento del Programa de Acción Nacional de Lucha contra la Desertificación y Sequía en Panamá.

Que mediante la Resolución No. AG-0098-2004 de 26 de marzo de 2004, la Autoridad Nacional del Ambiente crea el Comité Nacional de Lucha contra la Sequía y la Desertificación en Panamá (CONALSED), para la implementación y seguimiento del PAN.

## **RESUELVE:**

### **CAPÍTULO I**

#### **Del objeto, definiciones y ámbito de aplicación.**

**Artículo 1:** El presente reglamento interno tiene por objeto proveer el marco referencial para el desarrollo de las acciones del Comité Nacional de Lucha contra la Sequía y la Desertificación (CONALSED), creado para apoyar a la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) en la implementación y seguimiento del Programa de Acción Nacional de Lucha Contra la Desertificación y Sequía (PAN) en Panamá.

**Artículo 2:** El Comité Nacional de Lucha Contra la Desertificación y Sequía en Panamá (CONALSED), en adelante el Comité, tiene como finalidad coadyuvar con el cumplimiento de la Convención de Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y Sequía y sus protocolos anexos, adoptada en nuestro país a través de la Ley No. 9 de 3 de enero de 1996, publicada en la Gaceta Oficial No. 22946 de 6 de enero de 1996.

### **CAPITULO II**

#### **De la Composición, Funciones y Atribuciones del Comité**

**Artículo 3:** El Comité estará integrado por los siguientes organismos e instituciones, como miembros permanentes:

1. Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).
2. Un representante del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA).
3. Un representante del Ministerio de Salud (MINSA).
4. Un representante de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM).
5. Un representante del Instituto de Investigaciones Agropecuarias de Panamá (IDIAP).
6. Un representante de la Secretaría Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SENACYT).
7. Un representante de la Universidad de Panamá (UP).
8. Un representante del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Panamá (CINAP).

9. Dos representantes de organizaciones no gubernamentales (ONG's) pertenecientes a la Red Nacional de ONG's de Desertificación, acreditada o en proceso de acreditación y que este debidamente validada mediante Resolución de la Red Internacional de Organizaciones en Lucha contra la Desertificación, Sequía y Degradación de Suelos, Capítulo de Panamá (RIOD-PANAMA).

**Artículo 4:** Cada institución designará a un miembro principal y un suplente, el cual asistirá al miembro principal, en caso de ausencia en cualquier actividad programada.

**Artículo 5:** El Comité será presidido por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) y estará integrado por una Vicepresidencia y la Secretaría (un miembro), los cuales serán seleccionados por consenso, entre los miembros del Comité y su período de gestión será de dos años.

**Artículo 6:** En caso de ausencia a las actividades del COMITÉ por un período mayor de seis (6) meses, de un miembro y su suplente, deberán ser reemplazados por el organismo nominador.

**Artículo 7:** Cualquier cambio de los representantes designados por las instituciones u organizaciones que forman parte del Comité, deberá hacerse mediante nota dirigida al Presidente del CONALSED.

**Artículo 8:** El Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Prestar asesoramiento general sobre la ejecución del Programa de Acción Nacional de Lucha contra la Sequía y Desertificación (PAN), de forma tal, que se promueva la participación de los organismos gubernamentales, los científicos, la industria, el público en general.
- b) Lograr un entendimiento común entre los miembros de las acciones necesarias para agilizar la implementación y seguimiento del PAN, considerando todas las opiniones divergentes y examinar los resultados de los informes e inventarios.
- c) Recibir, evaluar, avalar y canalizar propuestas de proyectos orientados a luchar contra la desertificación y mitigar los efectos de la sequía, mediante la adopción de medidas eficaces en todos los niveles, para contribuir al logro del desarrollo sostenible en las zonas afectadas.
- d) Recomendar mecanismos de implementación de la Estrategia Nacional del Ambiente (ENA) para la ejecución del Programa de Acción Nacional de Lucha contra la Desertificación y Sequía en Panamá.
- e) Velar por que se difunda la información y los conocimientos de las diversas actividades que se ejecuten dentro del Programa de Acción Nacional de Lucha contra la Sequía y Desertificación (PAN).

- f) Asesorar al Gobierno acerca de las conclusiones del Diagnóstico Nacional de Lucha contra la Sequía y Desertificación en Panamá, y formular propuestas sobre la base de la Estrategia Nacional del Ambiente y del PAN, en relación a los posibles instrumentos legales que se requieran.
- g) Monitorear la ejecución del Programa de Acción Nacional de Lucha contra la Sequía y Desertificación.

**Artículo 9:** El Presidente tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar y coordinar las reuniones del Comité.
2. Preparar el orden del día de las sesiones de trabajo del Comité.
3. Preparar y distribuir la agenda en las sesiones.
4. Atender los asuntos relacionados a la representatividad de los miembros, como la recepción de las nuevas designaciones, renunciaciones o reemplazos por ausencias prolongadas.
5. Respalda acciones puntuales relevantes del Comité que requieran de la coordinación con diferentes organismos públicos o privados ligados al sector de Desertificación.
6. Representar al Comité en las reuniones con el Órgano Legislativo y Ejecutivo, relacionadas con las estrategias y acciones promovidas por el Programa de Acción Nacional de Lucha contra la Sequía y Desertificación (PAN).
7. Velar, coordinar, dar seguimiento e informar sobre la ejecución de los acuerdos suscritos.
8. Comunicar las resoluciones que adopte la comisión.

**Artículo 10:** El vicepresidente tendrá las siguientes funciones:

1. Brindarle apoyo al Presidente en la coordinación de las reuniones.
2. Suplir al Presidente en sus ausencias temporales y en las actividades que requiera su presencia.

**Artículo 11:** La secretaria tendrá las siguientes funciones:

1. Levantar las actas correspondientes.
2. Cualquier otra que le asigne el plenario.

**Artículo 12.** Las actas serán redactadas de acuerdo a cada una de las reuniones y se les dará lectura en la próxima sesión del Comité para su aprobación por parte del mismo.

**Artículo 13.** Las reuniones ordinarias del Comité serán convocadas con un mínimo de una semana de anticipación y las mismas se efectuarán cada dos meses. La decisión de llevar a cabo o no, la reunión el día previsto, se tomará de acuerdo a la verificación del quórum. Para la verificación de quórum será necesaria la mayoría absoluta de los participantes. Se acepta como mayoría absoluta la mitad más uno de los miembros del Comité.

**Artículo 14.** El Comité gestionará los fondos necesarios para cubrir todos los costos de reunión, movilización, alimentación y hospedaje, cuando sea necesario realizar giras en el territorio nacional.

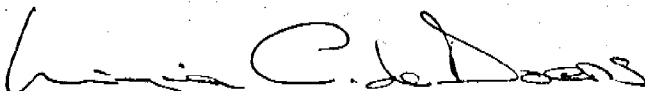
**Artículo 15.** Este reglamento, así como las propuestas sometidas a consideración de los miembros del Comité, podrán ser aprobados o modificados en reunión ordinaria. Para la toma de decisiones en las reuniones ordinarias, se tomará en cuenta la aprobación de un setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros del Comité.

**Artículo 16.-** El presente reglamento interno entrará en vigor a partir de la fecha de su promulgación.

**Fundamento de Derecho:** Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, Ley No. 9 de 3 de enero de 1996, Resolución No. AG-0098-2004 de 26 de marzo de 2004 y demás normas concordantes.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los once ( 11 ) días del mes de abril de 2006.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**LIGIA CASTRO de DOENS**  
Administradora General